

ORDENANZA Nº 12621

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórase a continuación del artículo 55º del Anexo A de la Ordenanza Nº 12.090 – Código de Publicidad y Propaganda, el Título IX – Clubes de Barrio:

“TÍTULO IX

CLUBES DE BARRIO

Art. 56º: Clubes de barrio. Se entiende por clubes de barrio a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Art. 57º: Publicidad permitida. En sus respectivos inmuebles y/o lugar de funcionamiento, los clubes de barrio pueden instalar elementos autoportantes, anuncios medianeros y anuncios pintados.

Art. 58º: Inscripción. Los clubes de barrio que coloquen publicidad permitida deben, como previo a ello, cumplir las condiciones e inscribirse en el registro municipal que a tales fines determine la reglamentación.

Art. 59º: Eximición. Los clubes de barrio se encuentran eximidos del pago de toda tasa o derecho de naturaleza tributaria por la colocación de publicidad permitida.”



ORDENANZA N° 12621

Art. 2º: Incorpórase como inciso g) del artículo 3º del Anexo A de la Ordenanza N° 12.090 – Código de Publicidad y Propaganda, el siguiente:

“g) Seis representantes del Honorable Concejo Municipal.”

Art. 3º: Condónase a los clubes de barrio las deudas que en concepto de multas por incumplimiento del artículo 53º de la Ordenanza N° 7.882 – Reglamento de Infracciones y Penalidades, posean al tiempo de la sanción de la presente Ordenanza.

Art. 4º: Procédase a la redacción del texto ordenado y a la remuneración correspondiente, del Anexo A de la Ordenanza N° 12.090 – Código de Publicidad y Propaganda.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01509943-5(N)